

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

5 FEB. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2017 00833 00

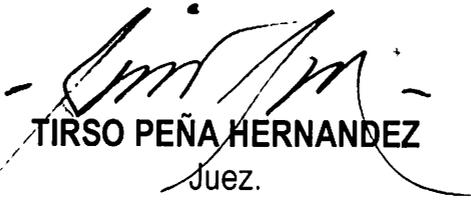
Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **JAIME HERNAN ARDILA**, como apoderado judicial de **BLANCA ISABEL ROA CARABALLO**, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 577 de la presente encuadernación.

Por otra parte, atendiendo el escrito recibido, en donde la parte pasiva solicita que en aplicación de lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se envíe proceso digital, se le hace saber al libelista que dado el volumen de piezas procesales que contiene el expediente, este despacho judicial no cuenta con los recursos humanos y tecnológicos para acceder a tal pedimento, además actualmente el Consejo Superior de la Judicatura está implementando conforme el acuerdo PCSJA20 – 11646 de octubre 21 de 2020 y otros el proceso digital, por tanto, por ahora no es viable remitirle el proceso en forma digitalizada.

No obstante, para que la parte pasiva o quien este autorice tenga acceso al expediente, por secretaria coordínese cita.

Por último, la documental allegada por la parte pasiva a folios 584 a 586, se integra a los autos, poniéndose en conocimiento de los demás intervinientes para los efectos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

